



AVISO DE CONVOCATORIA

1

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PN DILOF SA 169 2025 ✓

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. ✓

OBJETO DEL PROCESO

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINO NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA NACIONAL.”

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181500 ✓	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad ✓	Seguridad personal y protección ✓	Ropa de seguridad ✓	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2025, ✓ previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso será en el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Transversal 33 Nro. 47A - 35 Sur, Complejo Muzú de Bogotá D.C., Barrio Fátima, ✓ en las cantidades y especificaciones solicitadas previa coordinación con el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

“(…) la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)”.

Serán causales de selección abreviada las siguientes ✓

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)



i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.” (subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional”.

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

“(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007(…)”.

La contratación de bienes y servicios en el sector defensa está regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023.

“Artículo 11. Modificación del inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.1.2.26 de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese en inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.1.2.26 de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedara así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicio para la Defensa y Seguridad Nacional. (...)

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, en su Artículo 2 Numeral 2 Literal i) dicta: “La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”.

En relación con el concepto de defensa nacional, procede citar lo expuesto en el tomo II del documento de memoria 2016 de la sala de consulta y servicio Civil de Consejo de Estado, que sobre el particular señaló:



"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.

Asimismo, la jurisprudencia de la Sala se ha pronunciado frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:

- (i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.
- (ii) Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios.
- (iii) La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la "seguridad" y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial del Estado (C. P., art. 2º), un derecho (C. P., art. 22) y un deber social (C. P., 95.6).
- (iv) Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

Los elementos y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional comprenden aquellos recursos materiales y actividades utilizadas para proteger la integridad territorial, la soberanía y los intereses de un país. Estos pueden incluir una amplia gama de componentes, tanto físicos como intangibles. Entre ellos se destacan los chalecos balísticos femeninos Nivel IIIA, cuya importancia en la seguridad pública es significativa, ya que permiten a las fuerzas militares y de policía enfrentar situaciones de peligro con la protección adecuada.

La correcta protección del personal femenino no solo salvaguarda la integridad física de las autoridades, sino que también impacta directamente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Además, es fundamental para garantizar el mantenimiento del orden público y prevenir situaciones de violencia que podrían escalar a niveles peligrosos.

Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la*



estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

“Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...).”

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas letales, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, la adquisición de chalecos balísticos femenino nivel IIIA, garantiza las acciones de defensa y seguridad nacional, al dotar a la Policía Nacional de bienes que contribuyen a mantener y asegurar la convivencia pacífica.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicio para la defensa y seguridad nacional, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: www.secop.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.secop.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II



SELECCIÓN ABREVIADA
PN DILOF SA 169 2025

5

	Hora: según cronograma SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones. ✓	<p>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II.</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II</p> <p>c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la Plataforma SECOP II: www.secop.gov.co; www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.</p> <p>NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II.</p>
Plazo para Entrega de propuestas. ✓	<p>APERTURA:</p> <p>Lugar: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II</p> <p>CIERRE:</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>Lugar: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p>
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes. ✓	según cronograma SECOP II
Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones. ✓	según cronograma SECOP II



SELECCIÓN ABREVIADA
PN DILOF SA 169 2025

6

<p>Audiencia Inversa y Subasta electrónica y determinación orden de elegibilidad.</p>	<p>La subasta se realizará a través de la Plataforma SECOP II.</p> <p><u>Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</u></p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.</p> <p>NOTA 2: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.</p>
<p>Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación</p>	<p>según cronograma SECOP II</p>
<p>Indisponibilidad de Secop II</p>	<p>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: edgar.castro@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.</p> <p>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.</p>
<p>Firma Del Contrato</p>	<p>Según cronograma SECOP II /</p>

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

W



SELECCIÓN ABREVIADA
PN DILOF SA 169 2025

7

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado de la contratación corresponde a **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$5.812.605.978,15)** MONEDA LEGAL exento de IVA, discriminado así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010 ✓	DILOF 000A	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINO NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA NACIONAL.	10	1.073	\$2.717.440,85	\$ 2.915.814.032,05
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010 ✓	DILOF 000A	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINO NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA NACIONAL. "con <i>destinación específica Catatumbo</i> " ✓	10	768	\$2.717.440,85	\$2.086.994.572,80
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA 02-01-01-004-010 ✓	MESOA	CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA FEMENINOS	10	82	\$2.717.440,85	\$222.830.149,70
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA 02-01-01-004-010 ✓	UNIPOL 000U	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINO NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA NACIONAL.	10	33	\$2.717.440,85	\$89.675.548,05
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA 02-01-01-004-010 ✓	DITRA	CHALECOS BALÍSTICO MUJER NIVEL IIIA VERDE	16	183	\$2.717.440,85	\$497.291.675,55
VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA					2.139		\$5.812.605.978,15

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2025-002556-DILOF del 27/01/2025, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó: "de acuerdo con el numeral 3 del artículo 477 del E.T., los chalecos blindados, por ser catalogados como: "municiones y material de guerra o reservado", cuyo destino esté dirigido a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, están exentos del impuesto sobre las ventas.

En consecuencia, la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINO NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA NACIONAL." para la Policía Nacional está exenta de IVA".

Nota 2: la adquisición de 768 de Chalecos Balísticos Femenino Nivel IIIA para la Policía Nacional, deberán ser con destinación específica para la Región del Catatumbo.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el analista contractual de la Dirección Logística y Financiera el 28/04/2025 certificó, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia. "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINO NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA NACIONAL." por un valor de (\$5.812.605.978,15), SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN, toda vez que:

- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las



SELECCIÓN ABREVIADA PN DILOF SA 169 2025

modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuará con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta.

Parágrafo. El Estado podrá adquirir bienes y servicios que se produzcan en el país a productores extranjeros, cuando los intereses de seguridad y defensor nacional señalen su conveniencia.

En la actualidad y de acuerdo en la consulta realizada a la página VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), se evidencia que existen productores nacionales que pueden ofrecer los Escudo balístico Nivel IIIA, como productores de bienes nacionales, por lo tanto, se concluye que en el país hay empresas que pueden satisfacer las necesidades de la Institución para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

Lo anterior se proyecta dando cumplimiento a la Ley 1089 del 31 de agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional, que sean de producción nacional, el Decreto Reglamentario No. 660 del 6 marzo de 2007, por tal motivo, a continuación, se relacionan los productores de bienes nacionales registrados en la Ventanilla Única de comercio Exterior "VUCE", de los bienes objeto del presente proceso, así:

Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Nombre Técnico: BALISTICO Nombre Comercial: Nombre Comercial

NT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
011023478	202503190133243	MELFORT S.A.S	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR NIVEL IIIA, ELABORADO EN TELA 100% POLIESTER, CON PANELES BALÍSTICOS ELABORADOS EN TELA 100% ARAMIDA	2026-01-12
900127146	202405210122448	C.I.A. MIGUEL CABALLERO SAS	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR FEMENINO NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA 100% POLIESTER, PANEL BALÍSTICO ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA TEJIDAS DE ACUERDO A NTDM 0028-49 Y NTDM 0225-43	2025-05-24
900127140	202405200122876	C.I.A. MIGUEL CABALLERO SAS	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR MASCULINO NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA 100% POLIESTER, PANEL BALÍSTICO ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA LAMINADA UNI DIRECCIONAL (UE) Y/O POLIETILENO DE ACUERDO A NTDM 0028-49 Y NTDM 0225-43	2025-06-05
900127140	202406120123173	C.I.A. MIGUEL CABALLERO SAS	6307909000		Registro de Producción Nacional	Chaleco Antibalas de Uso Interior Masculino Nivel IIIA elaborado en tela 65% poliéster 35% algodón, con insertos balísticos flexibles elaborados en tela 100% Aramida Unidireccional	2025-06-14
900127140	202410130129464	C.I.A. MIGUEL CABALLERO SAS	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR NIVEL III ELABORADO EN TELA 100% POLIESTER, PANEL BALÍSTICO ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA LAMINADA UNI DIRECCIONAL Y POLIETILENO Y PLACA BALÍSTICA EN POLIETILENO ACUERDO A NTDM0028-49 Y NTDM0225-43	2025-10-16
900127146	202509060136711	C.I.A. MIGUEL CABALLERO SAS	6307909000		Registro de Producción Nacional	MANTA/PORTAFOLIO BALISTICO NIVEL IIIA Y ANTIFRAGMENTACION	2026-05-06
900215324	202502060134465	NICHOLLS TACTICA S.A.S.	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA 100% POLIESTER, CON PANELES BALÍSTICOS ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA	2026-02-07
900778568	202502060135196	INVERSIONES MPX S.A.S	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR FEMENINO NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA POLIESTER, PANEL BALÍSTICO ELABORADO TELA 100% ARAMIDA LAMINADA UNIDIRECCIONAL (UE) Y/O POLIETILENO DE ACUERDO A NTDM 0028-49 Y NTDM 0225-43	2026-03-07
900778568	202503180135542	INVERSIONES MPX S.A.S	6307909000		Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR MASCULINO NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA POLIESTER, PANEL BALÍSTICO ELABORADO TELA 100% ARAMIDA LAMINADA UNIDIRECCIONAL (UE) Y/O POLIETILENO DE ACUERDO A NTDM 0028-49 Y NTDM 0225-43	2026-01-19

Mostrando 1 a 9 de un total de 9 entradas. (Filtrados de 14 entradas totales)

Fuente <https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php> de fecha 25/05/2025

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones. La Policía Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

iv



RECOMENDACIONES GENERALES: el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formularios y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que el mismo es completo, compatible, y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Precontractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 Nro. 26 – 21 CAN piso 2º Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso no tiene costo alguno.

Se publica el presente aviso el 21 JUL 2025 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.


Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: CPS-04 Édgar Ernesto Castro Gómez / DILOF - GUPRE
Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez / DILOF - GUPRE
JRM José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF - ASJUR
JAB Jair Alveiro Benavides Plazas / DILOF - ARCÓN (E)
YB Yasmin Berrio Toro / DILOF - SULOF (E)

Fecha de elaboración: 28/05/2025
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2025

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA